

**ORDEN DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009 DEL EXCMO. SR. CONSEJERO DE INTERIOR DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR LA QUE SE ADJUDICA PROVISIONALMENTE EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE “REFORMA DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DE LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE INTERIOR.” (EXP. C.C.C. C03/005/2009).**

Visto y examinado el expediente de referencia en el que constan los documentos que vienen prevenidos en la legislación vigente, expediente de adjudicación que se ha verificado a través del procedimiento negociado habilitado al amparo del artículo 153.2 Y 154.d) de la Ley de Contratos del Sector Público.

**RESULTANDO** que se deja constancia en el expediente de la invitación cursada, de la oferta recibida y de las razones para su aceptación aplicadas.

**RESULTANDO** que, la Mesa de Contratación se ha constituido al efecto y por lo tanto eleva propuesta de adjudicación provisional al Órgano de Contratación.

**CONSIDERANDO** la conformidad por parte de la administración a la oferta presentada por la empresa IKUSI SIS, S.A.

**CONSIDERANDO** las competencias que en materia de contratación administrativa me han sido atribuidas en base a los dispuesto en el del Decreto 364/2005, de 8 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Interior (BOPV 224; del 24 de noviembre de 2005)

**ORDENO**

1.- Adjudicar provisionalmente el contrato de suministros que tiene por objeto **“Reforma de los sistemas de Seguridad de los centros dependientes del Departamento de Interior” (Expte. C03/005/2009)** a IKUSI SIS, S.A. (A20545984), por importe de cuatro millones setecientos cuarenta y cuatro mil novecientos un euros con ochenta y siete céntimos (4.744.901,87€) y un plazo de ejecución límite total de 12 meses.

En este precio deben entenderse incluidos todos los conceptos, impuestos, gastos, tasas y tributos de cualquier esfera fiscal y también el I.V.A. y el beneficio industrial del contratista.

2.- La empresa y empresario adjudicatario ha manifestado en su oferta que acepta en todos los términos el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas.

3.- La empresa y empresario adjudicatario, de forma previa a la adjudicación definitiva del contrato, deberán acreditar que han constituido la garantía definitiva, por un importe

de un 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, es decir, 204.521,63€ en la Tesorería General del País Vasco, en el plazo de QUINCE (15) días HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el Perfil del Contratante. En caso de ser adjudicatario de más de un lote, es necesario constituir una garantía individual por cada uno de los lotes que haya sido adjudicatario.

Asimismo, y en el mismo plazo, deberán aportar el resto de documentos que como obligaciones previas se señalan en la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Notificar a la empresa y empresario licitador la presente Resolución y, anúnciese la adjudicación provisional en el perfil del contratante.

5. De conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Asimismo, en virtud de artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá interponerse contra este acto recurso extraordinario de revisión cuando concurra alguna de las causas enumeradas en el mencionado artículo y en los plazos allí indicados.

En Vitoria-Gasteiz, a 30 de septiembre de 2009.

**CONSEJERO DE INTERIOR**

**FDO.: RODOLFO ARES TABOADA**